Concejo Municipal
**QUILLACOLLO**
FUNDADO EL 20 DE MARZO DE 1859

RECIBIDO - DESPACHO
04 NOV 2026
HORA FIRMA

RECIBIDO
Fecha 10/11/26
HORA 14:35
Firma

Quillacollo, noviembre 04 de 2026
C.M.Q Cite Nº 673/2026

Señor
Abg. Luis Santa Cruz Torrico
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**
Presente. -

**Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 961/2026**

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 961/2026 de este Órgano Deliberante, con Ref.: **Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Publico Area Verde y/o Equipamiento Predio de 213,50 M2 ubicado en la Zona de "El Paso Sud" D-8 Junta Vecinal San Miguel** (H.R. N° 1340/2026), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 961/2026
Folder

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo
www.concejoquillacollo.gob.bo
Concejo Municipal de Quillacollo

¡Juntos construimos un mejor municipio!

A, NOVIEMBRE 5 DE 2026

POR

- ASESOR LEGAL PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÈS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L A M N° 961/2026, ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS – SEA)

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGUN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO L.M. N° 961/2026
04 NOV 2026
HORA
FIRMA

# LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 961/2026

## DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO PREDIO DE 213,50 M2 UBICADO EN LA ZONA DE "EL PASO SUD" D-8, JUNTA VECINAL SAN MIGUEL

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

Mediante CITE: GAMQ/MAE N°518/2026 con fecha 8 de octubre de 2026, recepcionado en secretaría del Concejo Municipal en fecha 9 de octubre de 2026, el Abg. Luis Santa Cruz Torrico Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, remite al Sr. Reynaldo Lafuente Terrazas Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo nota con referencia: *SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO – PREDIO DE 213,50 M2 UBICADO EN LA ZONA DE "EL PASO SUD" D-8, JUNTA VECINAL SAN MIGUEL*, para cuyo efecto adjunta los siguientes informes:

1. Informe Legal con CITE GAMQ/DJ/APA/GYPM/N°581/2026, de fecha 30 de septiembre de 2026 dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico Alcalde del G.A.M.Q. vía Abog. Boris Milton Mercado Villarroel Secretario Municipal General G.A.M.Q. vía Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas Director Jurídico G.A.M.Q. remite la Abg. Gladis Yolanda Padilla Meneces Abogado Procesos Administrativos, con referencia: *"DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO – PREDIO DE 213,50 M2 UBICADO EN LA ZONA DE EL PASO SUD D-8, JUNTA VECINAL SAN MIGUEL"*, informe del cual se extrae lo siguiente:
   CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN. –
   *Por lo que se recomienda a su Autoridad remitir los actuados existentes, ante el Concejo Municipal y solicitar la emisión de Ley Autónoma Municipal de declaratoria de bien municipal de dominio público del INMUEBLE DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 213.50 m2 - ÁREA VERDE y/o EQUIPAMIENTO, ubicado en la zona El Paso Sud, Distrito 8, Unidad Vecinal 39, manzana 104, calles innominadas de 15,00 m, Junta Vecinal San Miguel del Paso, con coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos y las siguientes colindancias: al Norte: Vecino N.N., al Sud con Calle Innominada de 15.00 m; AL Este: Calle Innominada de 15.00 m. y al Oeste: Vecino N.N.*

2. Informe Técnico con Cite DAU/K.T.M. N°022/26 de fecha 03 de junio de 2026 elaborado por la Arq. Karen Tordoya Montero Apoyo Administrativo B - Arq. II Dir. De Adm. Urbana del G.A.M.Q. remitido a la Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas Director Jurídico del GAMQ, vía Arq. Luis Álvaro Gonzales Aldunate Secretario Municipal de Planificación y D.T. vía Arq. Cristhian Butron Fernández Director de Administración Urbana, con referencia: *INFORME TÉCNICO - SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO PREDIO DE 213,50 M2 PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EL PASO SUD D-8 JUNTA VECINAL SAN MIGUEL, en el cual establece lo siguiente:*
   INFORME TECNICO.
   *En mérito a solicitud de SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO PREDIO DE 213.50 m2 PARA LA JUNTA VECINAL "SAN MIGUEL" D-8, de acuerdo a la verificación realizada en sitio por Top. Arq. Alejandra Jiménez Mamani (TOPOGRAFO DE SUB-ALCALDIA D-8 DEL G.A.M.Q. según informe CITE TOP. SAP D-8 N°09 de diciembre de 2026 y siendo' además que la JUNTA VECINAL SAN MIGUEL D-8, CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS INDISPENSABLES para la DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO, la Dirección de Administración Urbana, enmarcada en su competencia considera viable el trámite de: DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE UNA SUP. DE 213,50 m2 PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO - EL PASO D-8, de acuerdo a los siguientes detalles:*

| DATOS DE UBICACIÓN AREA DE EQUIPAMIENTO | |
|---|---|
| Provincia | Quillacollo |
| Zona | EL PASO SUD |
| Distrito | 8 |
| Manzano | 104 |
| U.V. | 39 |
| Lote | – |
| Calle | CALLE INNOMINADA DE 15.00 m.<br>CALLE INNOMINADA DE 15.00 m. |


DETALLE DE SUPERFICIE AREA DE EQUIPAMIENTO

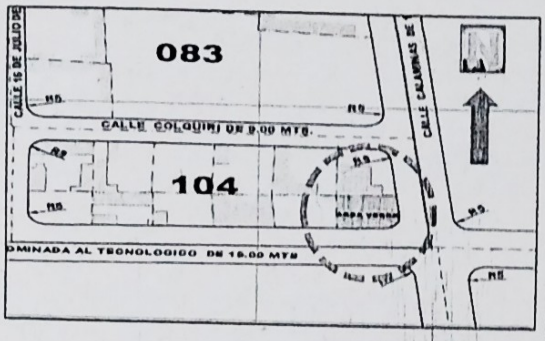
| | |
|---|---|
| Superficie S / Escritura | – m² |
| SUPERFICIE FISICA | – m2 |
| Superficie U. Mensura | 213.50 m² |
| Superficie útil | 213.50 m² |
| Superficie Útil Total | 213.50 m² |

COLINDANCIAS AREA DE EQUIPAMIENTO

| | |
|---|---|
| NORTE: | VECINO N.N |
| SUD: | CALLE INNOMINADA DE 15.00 m. |
| ESTE | CALLE INNOMINADA DE 15.00 m. |
| OESTE | VECINO N.N. |

VERTICES DEL POLIGONO DE LINDEROS
COORDENADAS UTM
ZONA: 19 K

| PTOS | X | Y |
|---|---|---|
| P | 791040.416 | 8077660.149 |
| P1 | 791048.802 | 8077665.007 |
| P2 | 791022.349 | 8077679.741 |
| P3 | 791022.703 | 8077677.149 |
| P | 791040.416 | 8077660.149 |

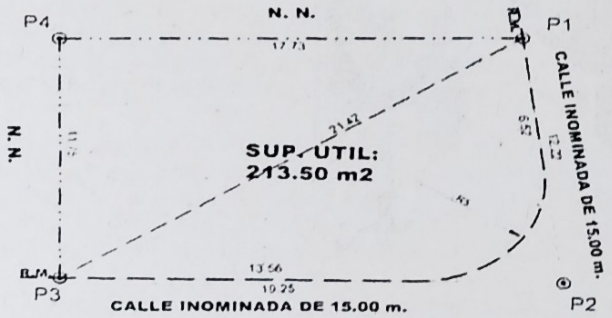



*CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*
la Dirección de Administración Urbana recomienda proseguir con el trámite DE DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE UNA SUP. DE 213,50 m2 PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EL PASO SUD D-8; con el fin del emplazamiento de proyectos que serán de beneficio de toda la población de Quillacollo y se remita a las instancias correspondientes para su prosecución y conclusión del respectivo trámite.

3. Informe Topográfico CITE TOP SAP D-8 N°035/25, de fecha 09 de diciembre de 2025, elaborado por la Arq. Alejandra Jiménez Mamani TOPOGRAFO DE LA SUBALCALDIA DEL DISTRITO 8. que establece los datos necesarios para la ubicación precisa del predio a regularizar por Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público, del cual se tiene lo siguiente:

| UBICACION | |
|---|---|
| ZONA | EL PASO SUD |
| DISTRITO | 8 |
| MANZANO | 104 |
| U.V. | 39 |
| CALLE | INNOMINADA DE 15.00 m.<br>INNOMINADA DE 15.00 m. |

| LIMITES | COLINDANTES |
|---|---|
| NORTE | VECINO (N.N.) |
| SUD | CALLE INNOMINADA DE 15.00 m. |
| ESTE | CALLE INNOMINADA DE 15.00 m. |
| OESTE | VECINO (N.N.) |




| RELACION DE SUPERFICIE | |
|---|---|
| SUP.SEGUN ESCRITURA | m2 |
| SUP.SEGUN MENSURA | 213.50 m2 |
| SUP.SEGUN AFECTADA | m2 |
| SUP.UTIL | 213.50 m2 |

| COORDENADAS UTM-WGS 84 | | |
|---|---|---|
| PUNTO | ESTE | NORTE |
| 1 | 791040.416 | 8079668.143 |
| 2 | 791042.200 | 8079656.057 |
| 3 | 791022.949 | 8079655.746 |
| 4 | 791022.700 | 8079667.491 |
| 1 | 791040.416 | 8079668.143 |

4. Informe DCIT-MLS-CITE N°0297/2025 de fecha 18 de junio de 2026, elaborado por la Arq. María Del Carmen Luizaga Saravia RESPONSABLE DE GESTION Y SERVICIOS CATASTRALES, con referencia: *INFORMACION PARA DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE UNA SUPERFICIE DE 213,50 M2 PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EL PASO SUD D-8*, en el cual establece lo siguiente:
*El predio objeto de titulación de la extensión superficial de 213.50 m2. se emplaza dentro el Código Catastral 05-0368-0012 mismo que NO CUENTA CON REGISTROS, por lo que se recomienda la remisión de la carpeta a la instancia correspondiente.*

5. Informe Técnico INF.TIT.URB.D-8 -13/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, elaborado por el Arq. Ismael Uvina Soliz Responsable de Urbanismo D-8, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA, con Ref.: Informe Técnico de Solicitud de Declaración de Bien Municipal de Dominio Público Área Verde y/o Equipamiento de una superficie de 213,50 m2, del cual se tiene lo siguiente:
*SITUACIÓN URBANÍSTICA:*
*El presente informe tiene por objeto establecer el origen, naturaleza y posesión del predio que se propone titular favor del municipio destinado al uso de Parque Infantil, verificando que el terreno cuenta con antecedentes de un fraccionamiento clandestino vulnerando el Reglamento General de Urbanización y Subdivisiones de Quillacollo realizado según datos geo referenciados los años 2002, que empieza el fraccionamiento y que los vecinos garantizan que la sección donde se pretende realizar la titulación es destinado a área verde por parte del propietario como mineros relocalizados, muchos copropietarios del fraccionamiento realizaron su regularización por la 247, usucapión u otros recursos de titularidad de propiedad ante derechos reales.*
*El predio cuenta con antecedentes suficientes que acreditan posesión mediante custodia por parte de Junta Vecinal San Miguel evitando asentamiento o protegiendo de loteadores sobre el predio y es de necesidad su disponibilidad para fines públicos. Asimismo, por su ubicación y características, cumple con condiciones adecuadas para su acomodo para parque infantil u otros*

usos, de acuerdo con las normas de Ordenamiento Territorial, se recomienda gestionar la titulación de área en cuestión que formalice su uso como área verde y/o equipamiento parque infantil u otros usos similares

6. Mediante nota de 17 de diciembre de 2025, suscrito por el Sr. Jesús A. Portillo Colque Presidente de la Junta Vecinal del Paso, complementa a la primera solicitud, como referencia solicitan DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO-PARA AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE UNA SUPERFICIE DE 213.50 M2, en la cual adjunta la siguiente documentación:
   - Personería Jurídica de la Junta Vecinal Junta Vecinal San Miguel del Paso de fecha 05 de abril de 2017, otorgada a través de Decreto Departamental N°292/2017 de fecha 22/03/2017, Ordenanza Municipal N°0042/2016 de fecha 26/10/2016, Registro N°0065/2017 de fecha 05/04/2017
   - Cédula de Identidad del Sr. Jesús Anacleto Portillo Colque, identificado como Presidente de la Junta Vecinal San Miguel del Paso
   - Acta de Elección y Posesión de fecha 10 de abril de 2022, acreditando la representación legal de la solicitante
   - Acta de Asamblea Ordinaria de 03 de julio de 2022, por el que se acredita entre los puntos a tratar áreas verdes, manifestando que se el predio a titular se encuentra frente a la Institución PROIMPA.
   - Certificación de fecha 19 de junio de 2026, suscrita por el Presidente de la Junta Vecinal San Miguel del Paso, acreditando la autenticidad de la documentación adjunta
   - Declaración Voluntaria de fecha 23 de julio de 2026, efectuada ante el Notario de Fe Pública N°4 Abg. Hermina Magaly Zeballos Nogales, por el Sr. Jesús Anacleto Portillo Colque con C.I. N°4060144 en su calidad de Presidente de la junta Vecinal San Miguel del Paso del Distrito 8, por la que declara la existencia de 2 predios destinados para área verde y equipamiento en diferentes sectores para titular a favor del GAMQ.

De la revisión de documentos e informes presentado referente a la SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - PREDIO DE 213,50 M2 AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO UBICADO EN LA ZONA DE "EL PASO SUD" D-8, se tiene lo siguiente:

1.-Conforme la documentación presentada por las diferentes dependencias del Órgano Ejecutivo descrito en antecedentes del presente informe, establecen mediante informes técnico y legal la justificación y viabilidad del trámite administrativo de Declaración de Bien Municipal de Dominio Público el Predio de 213,50 m2 para "AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO" ubicado en la Zona de El Paso Sud, Junta Vecinal San Miguel Distrito 8.

2.-El informe de la Dirección de Catastro e Información Territorial elaborado por la Arq. María Del Carmen Luizaga Saravia Responsable de Gestión y Servicios Catastrales informa que, de la REVISION TECNICA realizada, la ubicación del predio según coordenadas expresas en solicitud se verificó que en SISTEMA CATASTRON (cartografía) NO CUENTA CON ASIGNACIÓN DE PREDIO Y NO CUENTA CON DATOS DE REGISTRO, por lo que no tiene código catastral fijo, lo cual viabiliza el trámite.

3.-El Informe Técnico, elaborado por el Arq. Ismael Uvina Soliz Responsable de Urbanismo D-8 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA, señala que, de la revisión de antecedentes técnicos y cartográficos se establece que el predio se encuentra ubicado dentro del Radio Urbano de P.G.O.U.Q 92 en la Junta Vecinal San Miguel del Paso D-8. El predio mantiene una superficie de 213.50 m2. Los mojones y límites fueron identificados mediante levantamiento topográfico. El terreno permanece bajo resguardo de vecinos del sector y la medición fue realizada con presencia de representantes vecinales. El área conserva las características físicas compatibles con su destino de Área Verde y/o Equipamiento.
El informe concluye estableciendo que el predio cuenta con antecedentes suficientes que acreditan posesión mediante custodia por parte de Junta Vecinal San Miguel evitando asentamiento y protegiendo de loteadores sobre el predio y es de necesidad su disponibilidad para fines públicos. Por su ubicación y características, cumple con condiciones adecuadas para parque infantil u otros usos. De acuerdo con las normas de Ordenamiento Territorial, recomienda gestionar la titulación del área en cuestión y que se formalice su uso como área verde y/o equipamiento.

4.-El Informe Legal de la Abg. Gladis Yolanda Padilla Meneces Abogado Procesos Administrativos del G.A.M.Q concluye señalando que, por los informes emitidos y la normativa legal descrita, el tramite del inmueble se encuentra enmarcado en lo establecido por la Ley N°482 de Gobiernos Autónomo Municipales, en su artículo 31 que establece "Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad". Recomendando remitir los actuados existentes, ante el Concejo Municipal y solicitar la emisión de Ley Autónoma Municipal de declaratoria de bien municipal de dominio público del INMUEBLE DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 213,50 m2 ÁREA VERDE y/o EQUIPAMIENTO, ubicado en la zona El Paso Sud, Distrito 8, Unidad Vecinal 39, manzana 104, calles innominadas de 15.00 m, Junta Vecinal San Miguel del Paso, con coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos y las siguientes colindancias: al Norte: Vecino N.N., al Sud con Calle Innomunada de 15.00 m; al Este: Calle Innominada de 15.00 m. y al Oeste: Vecino N.N.

Por tanto, revisada la documentación e informes remitidos por las diferentes dependencias del Ejecutivo Municipal, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos, asimismo, la legalidad, legitimidad así como la veracidad de la información plasmada en los informes citados, son de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Órgano Ejecutivo quienes lo emitieron, donde establecen que la Solicitud de Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO con extensión superficial de 213,50 m2, CUMPLE CON EL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA. Por lo cual corresponde otorgar la viabilidad a la solicitud de DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO y sea mediante la emisión de una Ley Autónoma Municipal

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Constitución Política del Estado señala en su "Artículo 8. Parágrafo II *"El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien."* Asimismo en su *Art. 9., Inciso 2 "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, (...)".* Por otro refiere en el art *24.* ce *"Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta".*

Que el Artículo 283 *del cuerpo Constitucional establece. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."* Consecuentemente en su Artículo 302 parágrafo I) dispone *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".*

Que el Artículo 339 parágrafo II *establece: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley."* Asimismo indica en su art., 374 Párrafo II, indica *"El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indígena originaria campesinas sobre el derecho, el manejo y la gestión sustentable del agua."* Por ultimo el art., 375 parágrafo II señala *"II. El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades".*

Que el Código Civil en su Artículo 1538 parágrafo II. dispone *"La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales".*

Que, conforme la Ley N° 482 Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones núm. 12 *"Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena"*, por otro en su art., 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: *"Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."*

Que en su parte de DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA, expresa: *"En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo I del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente:*

a. *La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo.*
b. *La asignación de usos de suelo.*
c. *La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento.*
d. *Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución.*

Asimismo en su Artículo 31 de la Ley 482, establece lo siguiente: *"Los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa"*

a) *Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.*
b) *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.*
c) *Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.*

d) *Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.*

Que la Ley 803 (Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de regulación del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda) en su disposición final, Art. 3 señala: "*TERCERA. Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:*

"*Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:*

*21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.*

*22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."*

"*Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:*

*27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.*

*28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."*

Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los "*Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional.*"

Que, el Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27864, en su título VI Disposiciones Finales, Cuarta (registro de Propiedades Municipales), "*dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes dominales, debe emitirse Ley Municipal en aplicación al Art. 30 de la Ley 482 y el Art. 6 de la Ley 2372.*"

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 3 de noviembre de 2026, recomiendan aprobar la DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO PREDIO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO PREDIO DE 213,50 M2 UBICADO EN LA ZONA DE "EL PASO SUD" D-8, JUNTA VECINAL SAN MIGUEL, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 03 de noviembre de 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal de: DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO PREDIO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO PREDIO DE 213,50 M2 UBICADO EN LA ZONA DE "EL PASO SUD" D-8, JUNTA VECINAL SAN MIGUEL, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente:

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 961/2026

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL la extensión superficial de 213,50 m2 destinado a AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO, ubicado en la zona El Paso Sud, Distrito 8, Unidad Vecinal 39, manzana 104, calles innominadas de 15,00 m, Junta Vecinal San Miguel del Paso, con las siguientes

colindancias: al Norte: Vecino N.N.; al Sud con Calle Innominada de 15.00 m; Al Este: Calle Innominada de 15.00 m. y al Oeste: Vecino N.N., superficie de terreno ubicado en las siguientes coordenadas georreferénciales referidas en los informes técnicos:

| COORDENADAS TOPOGRÁFICAS | | |
|---|---|---|
| PUNTO | ESTE | NORTE |
| 1 | 791040.416 | 8079668.143 |
| 2 | 791042.200 | 8079656.057 |
| 3 | 791022.949 | 8079655.746 |
| 4 | 791022.700 | 8079667.491 |

ARTÍCULO 2º.- La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bienes de Dominio Público Municipal, sobre el predio detallado en el artículo primero de la presente ley, mismo que se constituye en título suficiente para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se autoriza su inscripción ante las oficinas de Derechos Reales que corresponda, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 de 28 de mayo de 2004.

ARTÍCULO 3º.- La declaratoria de Bien de Dominio Público Municipal e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el trascurso del tiempo para pleno uso y disfrute de los habitantes.

ARTÍCULO 4º.- Se autoriza a la MAE., la suscripción de la Minuta correspondiente a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo para su registro en Oficinas de Derechos Reales, así como en la Dirección de Catastro e información Territorial a través de sus Secretarias Municipales, Direcciones y Unidades competentes, en estricto cumplimiento de la presente Ley.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA. .- Los planos de ubicación y uso del terreno establecido y consolidado como bien Municipal de Dominio Público forman parte integrante e indivisible de la presente Ley Autónoma Municipal.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis, (03/11/2026).

Mgr. Livio Jhasmany Teran Zenteno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE Q...

A, 4 de noviembre de 2026

**POR TANTO, SE PROMULGA**: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **961/2026** de fecha 3 de noviembre de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (Qllo. 4/11/2026)

Abg. Luis Sayla Cruz Torrico
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo